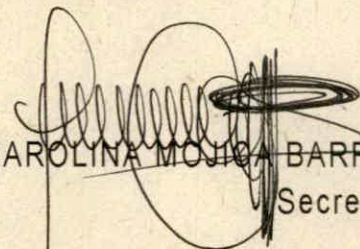




Radicado: 50 400 40 89 001 2018 00036 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: NELSON ANTONIO DAZA GAMEZ.

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy trece (13) de julio de dos mil veinte (2020). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que se allegó respuesta por parte de las entidades bancarias BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y BANCAMIA, a la orden de embargo de fecha 19 de junio de 2018.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).

El Banco Caja Social, mediante oficio COAREPIC\EMB\7089\A950381\St 000480021577 del 08 de agosto de 2018¹, informó que consultada la base de datos de esa Entidad, la persona con identificación CC 4047056 no registra vinculación comercial vigente. Así mismo, el Banco de Bogotá, mediante oficio VS-GOP-EMB-18-426675 del 30 de julio de 2018², comunicó que NELSON ANTONIO DAZA GAMEZ figura como titular de la cuenta de ahorros No. 0852138601, por lo que procedió a registrar la novedad en el sistema sin presentar saldo embargable, en consecuencia, el Despacho tomará atenta nota al respecto e informará a las partes.

Igualmente, el Banco Agrario de Colombia S.A., mediante oficio UOE-2018-21701 del 04 de septiembre de 2018³, informó que el demandado posee vínculos con cuentas de ahorro, cuentas corrientes y CDT, por tanto con fecha 4 de septiembre de 2018 materializó la orden de embargo, sin embargo, no generó título judicial debido a que se encuentra dentro del monto mínimo inembargable. Finalmente, Bancamía S.A., al respaldo de la copia del oficio No. 0748 del 28 de Junio de 2018⁴, comunicó que la persona relacionada no tiene depósitos en esa Entidad, por lo que no le es posible ejecutar la medida ordenada, en consecuencia, el

¹ Folio 13 del Cuaderno de Medidas Cautelares

² Folios 14 y 15 del Cuaderno de Medidas Cautelares

³ Folio 16 del Cuaderno de Medidas Cautelares

⁴ Folio 17 del Cuaderno de Medidas Cautelares

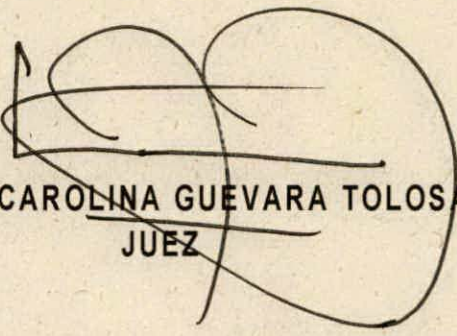


Despacho dispone Agregar al proceso y poner en conocimiento de las partes los mencionados oficios.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Agregar al proceso y poner en conocimiento de las partes las respuestas a los Oficios Nos. 0747, 0741, 0740 y 0748 del 28 de junio de 2018, por parte del Banco Caja Social, Banco de Bogotá, Banco Agrario de Colombia S.A., y Bancamía S.A., respectivamente.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
018 del 14 DE JULIO DEL 2020


LILIANA CAROLINA MOSQUERA BARRIOS
Secretaria